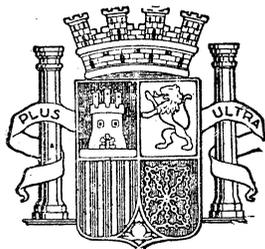


DIRECCION-ADMINISTRACION
Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo
Teléfono núm. 12322.



VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA

SUMARIO

Ministerio de la Guerra.

Ley autorizando al Ministro de este Departamento para que, con destino al monumento que se erija en el pueblo de Chapinería, provincia de Madrid, al "Héroe de Cascorro", Eloy Gonzalo García, se haga donación de 100 kilogramos de bronce procedentes del material antiguo existente en el Parque del Cuerpo de Ejército número 1.—Página 1570.

Ministerio de Hacienda.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para presentar a las Cortes en propiedad al Ayuntamiento de Burgos del edificio que ocupa el Penal Viejo de dicha ciudad.—Páginas 1570 y 1571.

Ministerio de Justicia.

Decretos nombrando para las plazas de Magistrados de la Audiencia territorial de Sevilla a D. Rafael Bono Pons y a D. Enrique Ruiz Martín.—Página 1571.

Ministerio de la Guerra.

Decreto disponiendo que el General de división, en situación de primera reserva, D. Germán Gil Yuste, pase a la de segunda.—Página 1571.

Otros concediendo la Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo a los Generales de división y brigada, respectivamente, D. Antonio Losada Ortega y D. Manuel Lou Laga.—Páginas 1571 y 1572.

Otro ídem la Gran Cruz Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, a los Generales que se mencionan, del Ejército mejicano, por los trabajos que realizaron en la búsqueda de nuestros gloriosos aviadores Barberán y Collar.—Página 1572.

Otro ídem id. id. a los Generales de división y brigada del Ejército francés Mr. Maurice Gamelin y Mr. Jules Hartug, respectivamente.—Página 1572.

Otro relativo a la autorización para la ejecución de cualquier clase de construcciones y obras que hayan de efectuarse en la zona militar de costas y fronteras fijadas para Baleares.—Página 1572.

Otros concediendo la Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo a los Generales de brigada D. Enrique Avilés Melgar y D. Jacinto Fernández Ampón.—Páginas 1572 y 1573.

Otro ídem id. id. al Contralmirante de la Armada D. José María Gámez y Fossi.—Página 1573.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para que por el Arma de Aviación militar se proceda, por contratación directa, a la modificación de 70 aviones Breguet.—Página 1573.

Otros ídem id. id. se adquiriera por gestión directa el material que se expresa.—Página 1573.

Ministerio de Obras públicas.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que realice por el sistema de contrata las obras que comprende el proyecto de obras de mejora y ampliación del puerto de Santa Pola (Alicante).—Página 1573.

Otros declarando jubilados a los Consejeros Inspectores generales del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Manuel Becerra Fernández y D. Francisco Gómez y Membrillero.—Páginas 1573 y 1574.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Decreto nombrando para la consulta de Vías urinarias en la Fundación

Hospital-Iglesia del Buen Suceso, al Doctor D. Leonardo Pérez del Yerro.—Página 1574.

Ministerio de Comunicaciones.

Decreto admitiendo a D. Serafín Ocón y Alonso Barroeta la dimisión del cargo de Director general técnico de Correos.—Página 1574.

Otro nombrando a D. Martín Vicente Salto Director general técnico de Correos.—Página 1574.

Otro admitiendo a D. Dionisio Morales López la dimisión del cargo de Oficial mayor de este Ministerio.—Página 1574.

Otro nombrando Oficial mayor de este Ministerio a D. Pedro Rodríguez Téllez.—Página 1574.

Otro concediendo los honores de Jefe Superior de Administración civil, libre de gastos y exento de todo impuesto, a los funcionarios jubilados del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.—Página 1574.

Otro ídem id. de Jefe de Administración civil, libre de gasto y exento de todo impuesto, a los funcionarios jubilados del Cuerpo de Telégrafos que se expresan.—Páginas 1574 y 1575.

Otro declarando jubilado a D. Leocadio Jesús Ortiz Villajos y Fernández Paniagua, y concediéndole al propio tiempo los honores de Jefe Superior de Administración civil, libre de gastos y exento de todo impuesto.—Página 1575.

Otro concediendo a D. Pedro Celestino José García y Rodrigo, funcionario jubilado de Telégrafos, los honores de Jefe de Administración civil, libre de gastos y exentos de todo impuesto.—Página 1575.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden disponiendo que por el Gobierno

no de la Generalidad de Cataluña se proceda nuevamente a la publicación de las resoluciones de los Jefes de Estadística de las cuatro provincias de Cataluña en un número extraordinario del Boletín de la Generalidad.—Páginas 1575 y 1576.

Otra ídem que en tanto el nombramiento de Secretario general del Patronato Nacional del Turismo recaiga en persona que no sea funcionario público, la remuneración que al mismo se asigne no producirá efectos pasivos.—Página 1576.

Ministerio de la Guerra.

Orden circular concediendo la Gran Cruz de primera y segunda clase de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al personal militar del Ejército francés que se menciona.—Página 1576.

Otra ídem id. la libertad condicional al recluso Mohamed Ben Madani.—Página 1576.

Ministerio de Marina.

Orden convocando a oposición mediante concurso de traslado, la provisión de la Cátedra de Inglés, vacante en la Escuela Náutica de Barcelona.—Página 1576.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo que el Inspector general de las Escuelas de Trabajo, D. Enrique Jiménez González, gire visita de inspección a las Escuelas de Cádiz y La Línea.—Página 1576.

Otra nombrando Vocal del Patronato local de Formación profesional de La Coruña a D. David Fernández Diéguez.—Página 1576.

Otra ídem Vocales del Consejo de Administración de la Escuela-fábrica de Cerámica de Madrid, a los señores que se mencionan.—Página 1576.

Otra ídem Vocales del Patronato local de Formación profesional de Tarragona a los señores que se citan.—Páginas 1576 y 1577.

Otras aprobando las propuestas de gastos para las obras que se expresan en los Monumentos nacionales que se indican.—Páginas 1577 y 1578.

Otra nombrando a D. Salvador Guinea Elorza para la plaza de Profesor de las asignaturas que se citan, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.—Página 1578.

Otra ídem a D. Ricardo Madariaga Rojo Catedrático de Paleontología de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Página 1578.

Otra aprobando las Bases reguladoras del Concurso Nacional de Arquitectura.—Páginas 1578 a 1580.

Otra concediendo la excedencia a doña María de la Encarnación Delgado Cros, Auxiliar de primera clase de este Departamento.—Página 1580.

Otra disponiendo que para arrendamiento de las Secciones administrativas e Inspección de Primera enseñanza, de las poblaciones que se expresan, y a nombre de las personas que se mencionan, se libren las cantidades que se indican.—Páginas 1580 y 1581.

Ministerio de Agricultura.

Orden desestimando instancias presentadas por los Peritos agrícolas que se mencionan.—Página 1581.

Otra nombrando para las plazas que se expresan a los señores que se indican.—Páginas 1581 y 1582.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden autorizando a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos para importar temporalmente 10.000 botellas-envase para gas butano.—Páginas 1582 y 1583.

Administración Central.

ESTADO.—Dirección de Administración.—Sección de Asuntos Jurídicos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los españoles que se indican.—Página 1583.

Gobierno de la Generalidad de Cataluña.—Departamento de Justicia y Derecho.—Concurso para la provisión entre Magistrados de Audiencia de los Juzgados de primera instancia e instrucción números 9, 10 y 13 de Barcelona.—Página 1583.

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la Secretaría de Gobierno de la Audiencia territorial de Pamplona.—Página 1583.

Idem la provisión de las plazas de Magistrados de las Audiencias que se mencionan.—Página 1583.

HACIENDA.—Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial.—Auxilios solicitados por los señores que se citan para las industrias que se expresan.—Página 1583.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.—Anunciando que con fecha 30 de Mayo último ha sido expedida a D. Medardo Alonso Crespo, apoderado de "La Hispano Igualadina", S. A., la certificación que se indica.—Página 1584.

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.—Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública.—Dirección general de Sanidad.—Anunciando la provisión de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad que se mencionan.—Página 1584.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES a la Cátedra de Mecánica racional y aplicada a las máquinas y construcciones, vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—SUSTANTIVAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Guerra para que, con destino al monumento que se erija en el pueblo de Chapinería, provincia de Madrid, al "Héroe de Cascorro", Eloy González García, se haga donación de cien kilogramos de bronce procedentes del material anticuado existentes en el Parque del Cuerpo de Ejército número 1, que tiene solicitado el Alcalde del citado pueblo.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyaven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

—NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,

DIEGO HIDALGO Y DURÁN.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar a aquél para presentar a las Cortes un proyecto de ley sobre cesión en propiedad al Ayuntamiento de Burgos del edificio que ocupa el Penal viejo de dicha ciudad.

Dado en Madrid a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

A LAS CORTES

El Ayuntamiento de Burgos solicitó la cesión del edificio que ocupa el Penal de esa ciudad, que en definitiva fué justipreciado en 457.270,89 pesetas, obligándose el Ayuntamiento a entregar al Estado, por medio de la Dirección general de Prisiones, la cantidad de 63.975 pesetas, de las que se han de destinar 45.000 a la construcción de una pasarela sobre el río Arlanzón y el resto, o sea 18.975 pesetas, a efectuar la recogida de las aguas que nacen en las proximidades de la nueva Penitenciaría, a fin de que ésta tenga dotado su abastecimiento; obligándose también la Corporación municipal a ejecutar por su cuenta el arreglo de

camino que conduce a la pasarela citada, con presupuesto de 35.000 pesetas, y la prolongación de los dos colectores (Norte y Sur) de la población desde su actual desembocadura en el río hasta aguas abajo del Penal, cuyo presupuesto asciende a 381.202 pesetas, siendo, por tanto, de 480.177 pesetas el total de los desembolsos que ha de realizar el Ayuntamiento de Burgos por sus entregas de cantidades al Estado y coste de obras a ejecutar directamente.

La Comisión provincial de Monumentos Históricos y Artísticos informa que no halla dificultad, sino antes ventajas, en que la cesión se realice, porque en vez del derribo del edificio proyecta el Ayuntamiento la instalación de un Hospital, conservando seguramente el claustro y la capilla, hoy dedicada a Escuela, ambas obras de algún interés, y la fachada principal con su torre, que a juicio de la Comisión tiene mucho carácter, aunque carezca de mérito, y asimismo hace constar en su informe que el ex Monasterio de San Juan, que es el edificio de que se trata, no figura en las listas de monumentos nacionales ni en las de arquitectónico-artístico, por lo que nada tiene que oponer a que se acceda a lo solicitado por el Ayuntamiento.

El Ministerio de Justicia expresa su parecer en el sentido de que no existe inconveniente en que se acceda a la cesión del edificio de la Prisión central solicitada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, bajo la condición de que éste realice las obras referidas o entregue a la Dirección el importe de las que no ejecute para que las lleve a cabo el Estado, sin que aquella Corporación pueda entrar en la propiedad del edificio cedido hasta que por la Dirección general de Prisiones se certifique el hecho de haber sido ejecutadas, a plena satisfacción suya, las obras ofrecidas y a que viene obligado por su ofrecimiento expreso el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Las Direcciones generales de Propiedades y de lo Contencioso del Estado emiten informes favorables a la cesión, con las condiciones propuestas por el Ayuntamiento, sin ninguna exención tributaria; mas para llevarla a efecto, es preciso cumplir con lo que disponen los artículos 117 de la Constitución de la República y 6.º de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y fundado en cuanto antecede, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El Estado cede en pro-

piedad al Ayuntamiento de Burgos el edificio y terreno que ocupa el Penal viejo de esa ciudad, mediante las obligaciones contraídas por esa Corporación de entregar al Estado 45.000 pesetas para la construcción de una pasarela sobre el río Arlanzón y 18.975 pesetas para efectuar la recogida de las aguas que nacen en las proximidades de la Penitenciaría, a fin de que ésta tenga dotado su abastecimiento, y de ejecutar las obras de prolongación de los dos colectores (Sur y Norte) de la población desde su actual desembocadura en el río aguas abajo del Penal y para poner en debidas condiciones el camino que conduzca a la pasarela antes expresada.

Artículo 2.º La cesión del edificio del viejo Penal de Burgos no tendrá efectividad hasta que el Ayuntamiento haya realizado las entregas y obras mencionadas.

Artículo 3.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de esta Ley.

Madrid, 30 de Mayo de 1934.

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 2 de Junio de 1933,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Sevilla, vacante por traslación de D. Florentino González, a D. Rafael Bono Pons, Magistrado de Audiencia con sueldo anual de 17.250 pesetas, que sirve su cargo en la provincial de Jaén y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Dado en Madrid a cinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
VICENTE CANTOS FIGUEROLA.

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 2 de Junio de 1933,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Sevilla, vacante por traslación de D. Antonio Astola, a D. Enrique Ruiz Martín, Magistrado de Audiencia con

sueldo anual de 17.250 pesetas, que sirve su cargo en la provincial de Cádiz, y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Dado en Madrid a cinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
VICENTE CANTOS FIGUEROLA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en disponer que el General de división en situación de primera reserva, D. Germán Gil Yuste, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 30 de Mayo próximo pasado la edad que determina la Ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Madrid a cinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN.

En consideración a lo solicitado por el General de División D. Antonio Losada Ortega, de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes militares de San Fernando y San Hermenegildo y a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la última Orden citada, con la antigüedad del día 19 de Abril del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a cinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada D. Manuel Lón Laga, de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la última Orden citada, con la antigüedad del día 29 de Diciembre de 1933, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a cinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN.

El Decreto de 23 de Febrero del año en curso trataba de completar las prescripciones convenientes para que en la zona de costas y fronteras de las Islas Baleares fijada por Decreto de 1.º de Junio de 1933, los planes de defensa no resultaran incompatibles con el desarrollo de las edificaciones y obras de cualquier género cuya destrucción podría ocasionar graves perjuicios y otras complicaciones en atención a la nacionalidad de los propietarios; pero su aplicación ha venido a poner de relieve que las consecuencias en la economía del país no compensan, por su perjuicio, lo que accidentalmente, llegado el caso, supondría la forma de expropiar aquellas construcciones cuya permanencia pudieran dificultar las correspondientes a la defensa de la costa o a la ejecución de planes relativos a la misma, por lo que, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La ejecución de cualquier clase de construcciones y obras que hayan de efectuarse en la zona militar de costas y fronteras fijada para Baleares por Decreto de 1.º de Junio de 1933, precisará previa autorización del Ministerio de la Guerra, para cada caso de las que se hallen separadas de los cascos de las poblaciones o de sus planes de urbanización y ensanche, y de conjunto para todos los que se lleven a cabo en ella por Ayuntamientos o por Entidades o Empresas y que comprendan agrupaciones de edificios.

A la instancia solicitando autorización para construir, se unirá plano de la edificación de que se trate, indicando su situación referida a dos puntos conocidos y fijos del terreno.

El Comandante militar de las Islas podrá, tratándose de españoles y de construcciones corrientes, autorizarlas, dando cuenta de ello al Ministerio de la Guerra.

Artículo 2.º Cuando la Comandancia militar de Baleares tenga conocimiento de la ejecución de obras fraudulentas, es decir, sin la debida autorización, dará cuenta de ello al Ministerio de la Guerra, suspendiendo a la vez todo trabajo en las mismas.

Artículo 3.º El Consejo de Ministros, a propuesta del de la Guerra, podrá autorizar la demolición de las obras fraudulentas, fijando un plazo prudencial para que sea ejecutada por sus

propietarios, y transcurrido aquél, se practicará por la Comandancia de Obras y Fortificación, compensándose los gastos con el importe de los materiales procedentes del derribo vendidos en pública subasta.

Artículo 4.º Las construcciones que, a la vez, se encuentren dentro de la zona polémica de alguna plaza o punto fortificado se atenderán, además, a las restantes condiciones inapuestas por la legislación correspondiente.

Artículo 5.º La Autoridad militar, por sí o por medio de sus representantes delegados, tendrá siempre el derecho de inspección y vigilancia sobre las fincas en construcción o ya construidas.

Artículo 6.º Los edificios en construcción o ya construidos que, por su dudosa finalidad o por los antecedentes desfavorables de los interesados como propietarios o explotadores, a juicio del Comandante militar pueda sospecharse son utilizados en forma perjudicial a los intereses de la defensa nacional, y cuyas autorizaciones se hayan obtenido con anterioridad al Decreto de 1.º de Junio del año anterior, podrán ser sometidos a revisión por orden de la Autoridad militar.

Artículo 7.º Si la Comandancia militar de Baleares, en cualquier caso y en particular como consecuencia de esta revisión, a propuesta de la Comandancia de Obras y Fortificación, estimara prudente anular alguna concesión, formulará la propuesta correspondiente, que habrá de tramitarse a los fines de utilidad pública previo el expediente de expropiación forzosa, con arreglo a la Ley de 15 de Mayo de 1932 y su Reglamento.

Artículo 8.º La tramitación de las licencias a que se refiere esta disposición tendrá el carácter de urgente para hacer compatibles los fines que se persiguen con los derechos e intereses de los particulares a quienes afecte.

Artículo 9.º Queda derogado el Decreto de 23 de Febrero del año actual y demás disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en Madrid a cinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada D. Enrique Avilés Melgar, de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y a propuesta del Ministro de la Guerra.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la última Orden citada, con la antigüedad del día 5 de Marzo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a cinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada D. Jacinto Fernández Ampón, de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la última Orden citada, con la antigüedad del día 5 de Marzo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a cinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN.

En consideración a lo solicitado por el Contraalmirante de la Armada don José María Gámez y Fossi, de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la última Orden citada, con la antigüedad del día 7 de Noviembre de 1933, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a cinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN.

En consideración a las circunstancias que concurren en los Generales de División D. Pablo Quiroga Escamilla y D. Pedro J. Almada; de Brigada D. Manuel Avila Camacho y D. Guillermo Palma Moreno, y General Brigadier D. Othón León Lobato, todos del Ejército mexicano, y muy especialmente por el mérito contraído con motivo de los trabajos que se realizaron en la búsqueda de nuestros gloriosos aviadores Barberán y Collar, desaparecidos tripulando el avión "Cuatro Vientos", en su vuelo de la

Habana a México, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Madrid a cinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN.

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de División Mr. Maurice Gamelin y el de Brigada Mr. Jules Hartung, del Ejército francés, y muy especialmente por el mérito contraído con motivo de la eficaz colaboración que en el desempeño de su cometido han prestado al Agregado militar en la Embajada de España en París, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Madrid a cinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN.

Como caso comprendido en el número 2.º del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el Arma de Aviación Militar se proceda por contratación directa a la modificación de 70 aviones Breguet, siendo cargo su importe de 154.930 pesetas a los fondos de Aviación Militar del ejercicio corriente.

Dado en Madrid a cinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN.

Como caso comprendido en el número 2.º del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el Arma de Aviación Militar se adquieran por gestión directa "Bombas A. M. para motores", siendo cargo su importe de 138.200 pesetas, a los fondos de Aviación Militar del ejercicio corriente.

Dado en Madrid a cinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN.

Como caso comprendido en el número 2.º del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el Arma de Aviación Militar se adquieran por gestión directa "41 motores Wright", siendo cargo su importe de 1.640.000 pesetas, a los fondos de Aviación Militar del ejercicio corriente.

Dado en Madrid a cinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN.

Como caso comprendido en el número 2.º del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el Arma de Aviación Militar se adquieran por gestión directa "Carburadores Irz y juegos de filtros para los mismos", siendo cargo su importe de 90.017,25 pesetas, a los fondos de Aviación Militar del ejercicio corriente.

Dado en Madrid a cinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN.

En consideración a lo solicitado por el Coronel de Caballería, en situación de retirado, D. Zacarías González Chamber, el cual reúne las condiciones exigidas por la Ley de 4 de Noviembre de 1931,

Vengo en concederle el empleo de

General de Brigada, honorario, con los beneficios que otorga la citada Ley.

Dado en Madrid a cinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETOS

Aprobado por Orden ministerial de 11 de Marzo de 1933 el "proyecto de obras de mejora y ampliación del puerto de Santa Pola (Alicante)", por su presupuesto de contrata de un millón seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y una pesetas con setenta y cinco céntimos (1.689.891,75), se han cumplido todos los trámites reglamentarios, habiendo informado favorablemente el Consejo de Estado.

A propuesta del Ministro de Obras públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para que realice por el sistema de contrata las obras que comprende el "proyecto de obras de mejora y ampliación del puerto de Santa Pola (Alicante)", por su presupuesto de un millón seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y una pesetas setenta y cinco céntimos (1.689.891,75), que han de ser ejecutadas en el plazo de cuatro años, siendo la primera anualidad de diez mil pesetas (10.000), que se abonará con cargo al vigente presupuesto de este Ministerio, y las tres restantes, de quinientas cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y tres pesetas noventa céntimos (559.963,90), con una diferencia de cinco céntimos la segunda, se abonarán con cargo a los presupuestos de este Ministerio correspondientes a los años de 1935, 1936 y 1937.

Dado en Madrid a cinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del vigente Estatuto de las Clases pasivas del Estado y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Becerra

González, que cumplió la edad reglamentaria el día 29 de Mayo último.

Dado en Madrid a cinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del vigente Estatuto de la Clases pasivas del Estado y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en situación de supernumerario activo, como Director de la Junta de Obras del puerto de Tarragona, D. Francisco Gómez de Membriera, que cumple la edad reglamentaria el día 3 del actual, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Dado en Madrid a cinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

DECRETO

Con arreglo al Decreto de fecha 19 de Abril del año actual, por el que se establece en la Fundación Hospital-Iglesia del Buen Suceso consultas públicas para las especialidades médicas siguientes: una de otorrinolaringología, otra de enfermedades del aparato digestivo, otra de enfermedades de la mujer, otra de vías urinarias, otra de enfermedades de niños y otra de cirugía general, he tenido a bien nombrar para la consulta de vías urinarias al Dr. D. Leonardo Pérez del Yerro.

Dado en Madrid a cinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,
JOSÉ ESTADELLA ARNÓ.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Director general técnico de Correos, a D. Serafín Ocón y Alonso Barroeta.

Dado en Madrid a cinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Comunicaciones,
JOSÉ MARÍA CID RUIZ ZORRILLA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comunicaciones,

Vengo en nombrar Director general técnico de Correos a D. Martín Vicente Salto, funcionario técnico de dicho Cuerpo; el que percibirá los emolumentos señalados en la ley de Presupuestos.

Dado en Madrid a cinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Comunicaciones,
JOSÉ MARÍA CID RUIZ ZORRILLA.

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Oficial mayor del Ministerio de Comunicaciones, a D. Dionisio Morales López.

Dado en Madrid a cinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Comunicaciones,
JOSÉ MARÍA CID RUIZ ZORRILLA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comunicaciones,

Vengo en nombrar Oficial mayor del Ministerio de Comunicaciones, a D. Pedro Rodríguez Téllez, funcionario técnico del Cuerpo de Correos.

Dado en Madrid a cinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Comunicaciones,
JOSÉ MARÍA CID RUIZ ZORRILLA.

A propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en conceder los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, con arreglo a lo establecido en la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley Reguladora, texto refundido, de 2 de Septiembre de 1922, a los siguientes funcionarios jubilados del Cuerpo de Telégrafos, con categoría de Jefes de Administración civil, y a quienes en momento oportuno no se les concedió, por suspensión práctica de tal recompensa, reanudada posteriormente:

D. Venancio Prieto y Rincón, D. José García y de Calle, D. Juan Bautista

Haro y Menéndez, D. Fernando Marión y Olivares, D. Dositeo Castro y López, D. Manuel Lázaro y Pigrau, D. Enrique de la Rosa y Ferreiro, don Blas Gil y Fornés, D. Juan González y Salom, D. Antonio María de Lara y Lozano, D. Tomás Verdejo y Escobedo, D. Aurelio Alvarez Manzaneda y Alarcón, D. Miguel González y Cuenca, D. Juan Rodríguez y Velasco, D. Antonio Bisquerra y Arrom, D. Agustín Iniesta y Calvo, D. Isaac Gómez y de Palacio, D. Antonio Montes y Cuartero, D. Enrique Iturriaga y Gascón, don Manuel Baleriola y Albaladejo, D. Joaquín Raga y Hernández, D. Angel Górriz y Lucas, D. José Bañón y Martínez, D. Ramiro Andrés y Campos, don Miguel Sánchez y Lucas, D. Joaquín Hinojosa y del Valle, D. Francisco Misas y Guijo, D. Gregorio Mingot y González, D. Salvador Burguete y Millán, D. Rafael Soria y García, D. Francisco Herreros y Murcia, D. Miguel Llabrés y Gonzalvo, D. Pedro Bennaser y Entero, D. Modesto Gallego y Rebate, D. Vicente Julio Colón y Sabau, D. Ignacio Marcos Eduardo Montaner y Renier, D. Fernando Turégano y Marcilla, D. Emilio Conesa y Casanova, D. Matías Gómez y Moreno, don Francisco Bercedo y Penava, D. Ramón Montero y Santiago, D. Gregorio Paniagua y Borlaf, D. José Viña y González, D. César Rodríguez y González, D. José Escobar Acosta, don Francisco Javier de la Fuente y de las Cagigas, D. Eugenio Vicente y Tutor, D. Luis Amador y López, D. Andrés Avelino de la Merced, D. Vicente Francisco de Sena Sánchez y Hernández, D. José Vázquez y Miranda, don Arturo Zapata y García, D. José Emilio López y Cerón, D. José Pi y Carrió, D. Valentín Mouro y González, D. Daniel Martínez y Lacambra, don Camilo Gumiel y del Barco, D. Enrique Turégano y Marcilla, D. Demetrio Jiménez y Subirá, D. Miguel Esteban y Hernández, D. Antonio González y Puerto, D. Alfredo Fernández y Romero, D. Saturnino Mariano García y Benavides y D. Ramón Andrés y Alonso.

Dado en Madrid a cinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Comunicaciones,
JOSÉ MARÍA CID RUIZ ZORRILLA.

A propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en conceder los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, con arreglo a lo establecido en la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el segundo párrafo del

artículo 13 de la ley Reguladora, texto refundido, de 2 de Septiembre de 1922, a los siguientes funcionarios jubilados del Cuerpo de Telégrafos, con categoría de Jefes de Negociado y a quienes en momento oportuno no se les concedieron por suspensión práctica de tal recompensa, reanudada posteriormente, D. Enrique Pereira de Carballo y Conde, D. Antonio Martínez y Soler, D. Ramón Jiménez y Marín, D. Francisco Guerrero y Cayola, D. Angel González Moro y Pardo Pimentel, D. Emilio Alonso y Herrera, D. Enrique Parera y Díaz, D. Luis Barbeira y Perlones, D. Ignacio García y Hernando, D. Antonino López Quintana y García, D. Antonio Pérez y de Sola, D. Eugenio Arias y Ezpeleta, D. Faustino del Rincón y Rosales, don César Alvarez y Barroso, D. Juan Antonio Moure y Gurría, D. José Guillaibert y Barceló, D. José Giles y Jiménez, D. Pelayo García y Almodóvar, D. Sergio Iglesias y González, D. Pastor Stolle y García, D. Buenaventura Dauder y Bañuls, D. Eloy Villegas y Vallejo, D. Ramón Samará y Elías, D. José Fernández y Pérez, D. Miguel Polo y Rojo, D. Manuel Calderón e Islavega, D. Manuel Antonio Artime y García, D. Germán González y Alonso, D. Pedro Tijero y López, D. Pascual Andrés y Campos, D. Francisco de Asís La Huerta y García, D. Benigno Salazar y Suardiaz, D. Antonio Pol y Juan, D. Ignacio Gutiérrez y Juñy, D. Fidel Núñez y Sánchez, D. Marcelino Federico García y Torres, don Emilio González y Gil, D. Emilio Cambres y Vives, D. Eligio Cordero y Alvarez, D. Juan Junyet y Brugal, don José Espinosa y Vilar, D. Antonio Benavente y Barquín, D. Enrique Vela y Viescas, D. Juan Molina y Vega, don Antonio Navarro y Barrionuevo, don Ramón Alonso Trelles y Jarén, D. Tomás Pérez y Palacio, D. Francisco Insa y Brotóns, D. Rafael Ortiz y Sánchez, D. Juan Martín y Freg, D. Francisco Martí y Lapeña, D. Juan Mascaró y Requena, D. Rafael García y Tebar, D. Antonio Jiménez y Rodríguez, don Emilio Luna y Monterde, D. Mariano Pueyo y Pueyo, D. Jesús Sáenz y Velasco, D. Anastasio Pleyán y Condal, D. Hermenegildo Gómez y Rodríguez, D. Quirico Fernández y Fernández, D. Julián Soriano y Morell, D. Pedro Segovia y Ruiz, D. Raimundo Gallart y Grávalos, D. Pablo González y Arche, D. Robustiano Miguel Domínguez y Llanos, D. Isidoro Sánchez y Castañet, D. Manuel Navarro y Torres, D. Julio Sah Galo Ibarra y Pérez, don Salvador Valverde y Picazo, D. Pablo Hernández y Gil, D. Julio Segovia y Sánchez, D. Francisco Javier Morales

y Faló, D. Angel Valiente y León, don Virgilio Falche y Aguilar, D. Félix Patricio Pueyo y Sorolla, D. Manuel Alvarez y Alvarez, D. Tomás Ansorena y Cortaria, D. Francisco Eduardo Caicedo y Rueda, D. José Morales y Ruiz, D. Germán Navarrete y Royes, D. Julián Martínez de Hijona y Martínez, D. Cayetano Pérez y Díaz, D. Federico Latorre y Fernández, D. Vicente Nieto y Laca, D. Mateo Salas y Cervantes, D. Manuel Chacón y Alcalde, D. Ligorio Legido y Crespo, don Francisco Sánchez y Sánchez, D. Eugenio Rafart y Martínez, D. Antolin Martínez y Martínez, D. Luis García y Ruiz, D. José María Jiménez y García Calvo, D. Antonio Coll y Nicoláu, don Juan García y Fábregas, D. Giraldo Arrojo y Reymóndez, D. Pedro Jurado y Gutiérrez, D. José Hernández y Medina, D. Pedro Fuentes y de Castro, D. Claudio Agustín Bolaños y del Castillo, D. Juan Martínez y de Bartolomé, D. Francisco González y Baidal, D. Antonio Carbonell y Bosque, don Bernardo Pastor y Martínez, D. Cayetano Candela y Más, D. Román Francisco Grande y Belmonte, D. Juan Antonio Ozores y Villandiego, D. Benito Emilio Pérez y Trejo, D. José Tomás García y Obeso, D. Antonio Casares y García, D. Nicasio Rama y Albalá, D. Timoteo Mariano García y Angel, D. Mariano Taberner y Galea, D. Juan Manuel Molina y García, don Cristóbal Copado y Castañeda, D. Federico Izquierdo y Gómez, D. José María Gabino Benito y Benito, D. Emilio Aranguren y Latorre, D. Ildefonso Calvo y Fernández, D. Luciano López de Medrano y Torrontegui, D. Blas Pallarés y Vinardell, D. Manuel Rodríguez y Llorat, D. Fernando de Sada y Encina, D. Eduardo Hervás y Soler y D. Enrique Jordá y Pastor.

Dado en Madrid a cinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Comunicaciones,
JOSÉ MARÍA CID RUIZ ZORRILLA.

A propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, al funcionario técnico del Cuerpo de Telégrafos, con 9.000 pesetas de sueldo anual, D. Leocadio Jesús Ortiz Villajos y Fernández Paniagua, que cumplió los sesenta y cinco años de edad el día 31 de Mayo último, fecha de su cese en el servicio activo, conforme a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento orgánico del expresado Cuerpo. Al propio tiempo, y como recompensa a sus merecimientos

y a sus buenos y dilatados servicios, se le conceden los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, según lo prevenido en la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley Reguladora, texto refundido, de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Madrid a cinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Comunicaciones,
JOSÉ MARÍA CID RUIZ ZORRILLA.

A propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en conceder a D. Pedro Celestino José García y Rodrigo, funcionario jubilado de la escala a fusionar del Cuerpo de Telégrafos, con sueldo anual de 8.000 pesetas, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, y conforme a lo establecido en la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley Reguladora, texto refundido, de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Madrid a cinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Comunicaciones,
JOSÉ MARÍA CID RUIZ ZORRILLA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director general de Administración local de Cataluña, y de conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística,

Este Presidencia ha tenido a bien disponer:

1.º Que por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña se proceda nuevamente a la publicación de las resoluciones de los Jefes de Estadística de las cuatro provincias de Cataluña en un número extraordinario del *Boletín de la Generalidad*, para su debido reparto y la necesaria difusión de dichos acuerdos.

Contra las expresadas resoluciones, y a partir de la fecha de su nueva publicación, podrá recurrirse en el término de ocho días ante el correspondiente Tribunal de lo Contencioso, el cual resolverá dentro de los seis días

siguientes, notificando inmediatamente la resolución a la Sección provincial de Estadística que proceda.

2.º Quedan prorrogados en igual número de días todos los restantes plazos de las rectificaciones correspondientes a los Censos electorales de los Municipios a que afecten los recursos que se interpongan.

3.º Los gastos que se ocasionen en virtud de los recursos que se entablen, tanto por modificación de listas definitivas como por impresión de las mismas, serán sufragados a cargo de los Presupuestos generales de la Generalidad de Cataluña.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Junio de 1934.

RICARDO SAMPER

Señor Presidente de la Generalidad de Cataluña.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por el Patronato Nacional del Turismo, referente a que se dicten normas aclaratorias al Decreto de 31 de Enero último, en cuanto afecta al concepto y clasificación que deba asignarse al cargo de Secretario general y por ende al nombrado por Decreto de 28 de Abril último,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que en tanto el nombramiento de Secretario general recaiga en persona que no sea funcionario público, la remuneración que al mismo se asigne, bien sea en el Presupuesto general del Estado, ya, en su defecto, por Orden ministerial, no producirá efectos pasivos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Junio de 1934.

P. D.,
LUIS BUIXAREU

Señor Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Para dar una prueba del afecto de nuestra Nación al personal militar del Ejército francés que ha tomado parte en el Concurso Hípico recientemente celebrado en esta capital,

S. E. el señor Presidente de la República ha tenido a bien conceder la Cruz de segunda clase de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Comandante de Caballería Mr. Auguste de Laissardière, y las de primera clase de la misma Orden y distin-

tivo, al Capitán Mr. François Durand, y Tenientes Mrs. Christian de Castrières y Jean Tilliere, de igual Arma.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1934.

DIEGO HIDALGO

Señor...

Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Jefe de la Prisión militar del Fuerte de Roñstorgo (Melilla), a favor del recluso Mohamed Ben Madani, número 6.699, akkari que fué del Grupo de Fuerzas Regulares de Melilla, número 2, condenado a la pena de diecisiete años, cuatro meses y un día de reclusión temporal, por el delito de homicidio; teniendo en cuenta la naturaleza de la pena impuesta, circunstancias que en el hecho concurrieron, buena conducta observada, tiempo que lleva cumplido y lo dispuesto en la Ley de 28 de Diciembre de 1916, dictada para aplicación en el fuero de Guerra de la de 23 de Julio de 1914, y el favorable informe de la Asesoría de este Departamento,

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la libertad condicional al recluso Mohamed Ben Madani, mencionado anteriormente.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1934.

DIEGO HIDALGO

Señor...

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Náutica de Barcelona la cátedra de Inglés,

Este Ministerio se ha servido disponer se convoque su provisión mediante concurso de traslado entre los Profesores titulares de la misma enseñanza de las restantes Escuelas Náuticas que deseen desempeñar aquélla, y ello con sujeción a las normas y plazos determinados en el artículo 73 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas. Madrid, 5 de Junio de 1934.

P. D.,
JUAN PICH

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Navegación, Directores de las Escuelas Oficiales de Náutica de Bilbao, Cádiz y Tenerife. Señores ...

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Inspector general de las Escuelas de Trabajo, D. Enrique Jiménez González, gire visita de inspección a las Escuelas de Cádiz y La Línea, en dicha provincia, con derecho a las dietas y viáticos que le corresponda.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Mayo de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal del Patronato local de Formación profesional de La Coruña a don David Fernández Diéguez, como representante de todos los Centros docentes de la localidad dependientes de este Ministerio, y en virtud de cese del que anteriormente desempeñaba dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta del Consejo de Administración de la Escuela-Fábrica de Cerámica, de Madrid, y en ejecución de lo dispuesto en el Decreto de 26 de Octubre de 1931 y en el de 24 de Agosto de 1932,

Este Ministerio ha acordado nombrar Vocales del referido Consejo de Administración a D. Miguel Martínez de la Riva y Quintas, a D. José Bastos Ansart y a D. Máximo Rodríguez Muñoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las reglamentarias propuestas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocales del Patronato local de Formación profesional de Tarrasa a los señores siguientes: D. Ramón Sala Corbera, en representación de todos los

Centros docentes de la localidad dependientes de este Ministerio, y a don Daniel Blanxart Pedrals, por el Claustro de Profesoras de la Escuela Superior de Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Mayo de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional ha formulado, en fecha 11 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para reparar los daños producidos por un reciente temporal en el monasterio de Guadalupe, Cáceres, a nombre del Arquitecto D. Luis Menéndez Pidal:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para reparar los daños producidos por un reciente temporal en el monasterio de Guadalupe, Cáceres, "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 26 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional ha formulado, en fecha 11 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figu-

ra la cantidad de 8.000 pesetas para terminar las obras de consolidación del muro Norte del recinto exterior del castillo de Peñafiel (Valladolid), a nombre del Arquitecto de la cuarta Zona D. Emilio Moya Lledós:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 8.000 pesetas para terminar las obras de consolidación del muro Norte del recinto exterior del castillo de Peñafiel (Valladolid), "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 26 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional ha formulado, en fecha 11 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de consolidación en el Sagrario de la iglesia parroquial de Priego, Córdoba, a nombre del Arquitecto de la quinta Zona D. José Rodríguez Cano:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este De-

partamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras de consolidación en el Sagrario de la iglesia parroquial de Priego, Córdoba, "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 26 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional ha formulado, en fecha 11 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de consolidación de la cornisa y paramento de la fachada de la casa del Populo, de Baeza (Jaén), a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la quinta Zona D. José Rodríguez Cano:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de consolidación de la cornisa y paramento de la fachada de la casa del Populo, de Baeza (Jaén), "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 26 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional ha formulado, en fecha 11 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes en el edificio conocido por la Mezquita, en el interior de la Alcazaba, de Málaga, a nombre del Arquitecto de la sexta Zona D. Leopoldo Torres Balbás.

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930 ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado de este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito, y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes en el edificio conocido por la Mezquita, en el interior de la Alcazaba, de Málaga, "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo sexto, concepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 26 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional ha formulado, en fecha 11 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 5.000 pesetas para consolidar el arco que separa la nave del presbiterio y de la iglesia del convento de las Ursulas, de Salamanca, a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la cuarta Zona D. Emilio Moya Lledós.

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamen-

to, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930 ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito, y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 5.000 pesetas para consolidar el arco que separa la nave del presbiterio de la iglesia del convento de las Ursulas, de Salamanca, "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 26 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor de Prácticas y Auxiliar de las asignaturas de Metalurgia general y Siderurgia y Sanidad, Higiene y Psicotecnia industriales, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

"Por Orden de 27 de Febrero de 1933, se anunció la provisión de la plaza de Profesor de Prácticas y Auxiliar de las asignaturas de Metalurgia general y Siderurgia y Sanidad, Higiene y Psicotecnia industriales, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao:

Resultando que celebrados ejercicios comparativos para la provisión de la plaza de referencia, no se ha formulado protesta alguna y el Tribunal ha propuesto se otorgue la misma a D. Salvador Guinea Elorza:

Considerando que se han llevado a cabo todos los trámites que señala el Decreto de 30 de Octubre de 1931, vigente para la provisión de estas plazas, al momento de la convocatoria,

Este Consejo propone que se nombre para cubrir la mencionada vacante al propuesto por el Tribunal D. Salvador Guinea Elorza."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto informe, se ha servido disponer como en el mismo se propone y, en su consecuencia, nombrar Profesor de Prácticas y Auxiliar

de las asignaturas de Metalurgia general y Siderurgia y Sanidad, Higiene y Psicotecnia industriales, de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, a D. Salvador Guinea Elorza, con el sueldo y emolumentos señalados a los Profesores de su categoría en dicho Centro docente, que deberán satisfacerse con cargo a los fondos del Patronato de la Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición y a propuesta del Tribunal calificador,

Este Ministerio ha dispuesto se nombre a D. Ricardo Madariaga Rojo Catedrático de Paleontología de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, con el haber de 11.000 pesetas anuales, distribuidas en la siguiente forma: 3.000 pesetas de remuneración; 6.000 como sueldo, por situación de supernumerario, y 2.000 como remuneración por clases prácticas; las tres consignaciones con cargo al capítulo 13, artículo 6.º, concepto 1.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistas las bases reguladoras del Concurso Nacional de Arquitectura, elevadas a la Superioridad por esa Dirección general de su digno cargo,

Este Ministerio se ha servido aprobarlas y disponer que las mismas sirvan de convocatoria, publicándose en la GACETA DE MADRID y en tirada especial, que se distribuirá profusamente por la Península, Baleares y Canarias, mediante los señores Gobernadores cíviles.

Bases del Concurso de Arquitectura.

Será tema de este Concurso un anteproyecto de Museo del Coche y del Arte Popular.

Al fijar este Ministerio el tema antes enunciado, es su propósito llevar a la práctica la construcción del edificio

objeto del Concurso, y para ello se ha pensado señalar su emplazamiento en los terrenos propiedad del Estado que, procedentes del cuartel de la Regalada, fueron parte del solar del antiguo Ministerio de Marina (calle de Bailén), los cuales reúnen excepciones condiciones para el caso.

De esta forma, el Museo del Traje, instalado hoy en el que fué Palacio de Godoy, quedará lindante y formando cuerpo con la edificación proyectada para los otros Museos, según corresponde a la relación existente entre sus respectivas modalidades.

Existiendo un proyecto oficial de fachada de cierre del Museo del Traje en su línea a la calle de Bailén, o inspirado este proyecto en el estilo de la fachada que fué derribada con motivo del ensanche de la calle, y en armonía, por lo tanto, con la lateral, todavía en pie, proyectadas por Sabatini, se ha creído muy conveniente establecer como base estética de este Concurso la unificación exterior del conjunto, para lo cual han de tener en cuenta los concursantes el referido proyecto para el Museo del Traje, facilitándoles a este objeto los datos gráficos necesarios.

Dicha unificación habrá de conseguirse con la necesaria libertad para componer la nueva fachada, sin más limitación que la de que ésta no desarmonice de la proyectada para el Museo del Traje antes mencionada y que sus cornisas sigan la misma línea de coronación, subdividiéndose la altura total en cuatro plantas y quedando al arbitrio de los concursantes las alturas parciales.

En las cuatro plantas indicadas se han de desarrollar, además del Museo del Coche y del Arte Popular, una Biblioteca del Viaje y otra de Arte Popular, Etnografía y Folklore, según se especifica en el programa de necesidades.

La organización administrativa se supondrá a base de un Director único para los tres Museos, y un Subdirector para cada uno de éstos, que será Jefe del personal afecto a los mismos.

Para la instalación del Museo del Coche servirá de base la magnífica colección de carrozas y otros carruajes que fueron de la Corona, hoy existentes en el Palacio Nacional, comprendiéndose los atalajes y demás objetos de su guarnición. A este fin se facilitará a los concursantes un gráfico en que se señale el número y superficie de los coches mencionados y vitrinas del guarnición, especificándose las carrozas que irán instaladas con sus tirros de caballos.

Se reservarán además espacios sufi-

cientos para coches y objetos de otras pertenencias y nuevas adquisiciones, comprendiéndose ejemplares de diligencias, sillas de posta y carruajes en general, que ofrezcan algún interés artístico o histórico, literas, maniqués (de palafreneros, postillones, etc.), caballos enjaezados y otros objetos relacionados con el coche y el viaje.

La Biblioteca del Viaje formará un anejo del Museo del Coche. Además de libros de viajes, itinerarios, guías, etc., figurarán en esta Biblioteca grabados y estampas relacionados con el mismo asunto.

En lo que se refiere al Museo del Arte Popular creemos conveniente advertir, para evitar confusiones, que comprenderá toda manifestación de arte creada por el pueblo para su uso y recreo. Según esto, y hecha exclusión de lo que se refiere al traje, por tener ya cabida en el Museo existente, serán objeto del Museo de Arte Popular: la habitación con su menaje interior, el mobiliario típico regional, tejidos y bordados, cerámica, tallas, estampas, juegos, instrumentos musicales, amuletos y, en general, todo objeto de arte que signifique la expresión espontánea de la sensibilidad popular.

Fijado así el sentido del Museo de Arte Popular, se diferenciará claramente de un Museo de Artes Decorativas e Industriales y de un Museo etnográfico, aun cuando tenga ciertas conexiones con ellos.

Para la debida distribución del Museo de Arte Popular se tendrá en cuenta que en la colocación y ordenación de los objetos se seguirán a un tiempo los dos sistemas generalmente empleados: uno geográfico o local, que destaque grupos determinados de objetos (aplicable, por ejemplo, a la vivienda y su menaje), y otro tipológico, que permita seguir el desarrollo de los diferentes tipos o modalidades de los objetos y formar una idea unitaria de su conjunto.

Como anejo de este Museo se instalará una Biblioteca de Arte Popular, etnográfica y folklore.

1.ª Podrán presentarse a este concurso todos los Arquitectos españoles, hispanoamericanos y filipinos, residentes en la Península, Baleares y Canarias, excepto el que obtuvo el premio en el concurso celebrado el año anterior. Los artistas que residan fuera de Madrid deberán tener en cuenta esta circunstancia, para que sus trabajos queden en la Secretaría de los concursos dentro del plazo de entrega marcado.

2.ª Se concederán dos premios: el primero de 12.000 pesetas y el segun-

do de 5.000, y un accésit de 3.000 pesetas.

3.ª El programa a desarrollar es el siguiente:

Museo del Coche.—Salas de exposición cuyo número y dimensiones se deja al arbitrio del concursante, de acuerdo con la superficie disponible, teniendo en cuenta que todos sus servicios se desarrollarán en las dos plantas inferiores del edificio y que, según queda expresado, servirá de base para dicho Museo la colección de coches y objetos del Guardanés del Palacio Nacional. Podrán utilizarse, además, como salas de exposición los vestíbulos, galerías y patios cubiertos.

Taller de restauración de coches y demás objetos.

Almacén para depósito y desembalaje.

Biblioteca del Viaje, que se compondrá: de una o varias salas para 5.000 volúmenes, sala de lectura para 50 personas, un despacho para el Bibliotecario, oficina para dos empleados, archivo fotográfico, un pequeño cuarto para compostura de libros, otro para almacén, armarios especiales para grabados y estampas y mesa adecuada para su examen.

El Museo del Coche y Biblioteca del Viaje llevarán afecto un pequeño organismo administrativo, que se compondrá: de un despacho para el Subdirector, Secretaría y oficina para dos empleados.

Como servicios comunes a dicho Museo y Biblioteca se comprenderá la Conserjería y el vestuario del personal.

Servicio de guardarropa y lavabos.

Dependencia para el personal y material de incendios.

Museo del Arte popular.—Formará un organismo independiente del anterior y se desarrollará en las dos plantas superiores antes indicadas, pero podrá proyectarse una planta más sobre las crujías interiores y laterales, si el concursante lo estimara preciso.

Comprenderá: Salas de exposición en el número y dimensiones que los concursantes juzguen conveniente, dentro del espacio disponible, pudiendo además utilizarse vestíbulos, galerías y patios cubiertos.

Una sala de conferencias de regulares proporciones.

Talleres de restauración de muebles y demás objetos.

Almacén para depósito y desembalaje.

Taller de fotografía.

Biblioteca de Arte popular, Etnografía y Folklore, compuesta de una o varias salas para 5.000 volúmenes, sala de lectura para 50 personas, archivo fotográfico, despacho para el Bibliotecario, oficina para tres empleados, pe-

queño cuarto para compostura y arreglo de libros, pequeño almacén, instalación de armarios para estampas y láminas y mesá especial para su examen.

El Museo del Arte Popular y su Biblioteca llevarán afecto un organismo administrativo que comprenderá: despacho del Subdirector, Secretaría y Oficina para dos empleados.

Como servicios comunes a dicho Museo y Biblioteca se proyectarán:

Conserjería y vestuario del personal.

Servicio de guardarropa y lavabos. Dependencia para el personal y material de incendios.

Se comprenderá en esta zona del edificio el despacho del Director afecto a los tres Museos.

4.ª Los concursantes podrán aportar sugerencias y nuevas ideas al anterior programa.

5.ª Los documentos que se presentarán han de ser los que se expresan a continuación:

Una planta de emplazamiento a 1/200 de escala.

Una planta por cada piso a escala de 1/100.

Sección longitudinal y sección transversal a escala de 1/100.

Perspectiva, que podrá ser en color, de 1 metro por 0,70.

Dos alzados a escala de 1/100.

Una Memoria explicativa.

Un avance de presupuesto.

Así precisado el número e índole de estos trabajos, no podrán ser alterados por los concursantes.

6.ª Cada concursante tendrá derecho a presentar solamente una solución.

7.ª Los concursantes deberán inscribirse en la Secretaría de los Concursos Nacionales (Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes), en donde mediante la entrega de 25 pesetas, tendrán derecho a recibir los documentos siguientes:

Una planta general del solar disponible.

Dos planos con perfiles del mismo.

Un alzado de la fachada proyectada para el Museo del Traje.

Un gráfico de los coches y vitrinas del guadarnés del Palacio Nacional.

8.ª Se presentarán dos ejemplares de los planos: uno en papel transparente y otro copia del primero, en papel ferrogálico o azográfico.

Una de estas copias irá colocada sobre cartones o tableros contrachapados, sin marcos, y la otra, plegada en su carpeta, en unión de los documentos restantes.

Se entregarán en la Secretaría de los Concursos Nacionales (Ministerio

de Instrucción pública y Bellas Artes) en los días laborables del 1 al 15 de Noviembre, ambos inclusive, de once a una.

9.ª El Jurado para este Concurso se nombrará en la forma siguiente:

Un Presidente nombrado por el Consejo Nacional de Cultura, que lo elegirá de entre sus Vocales o bien designará a persona que estime competente en la materia objeto del Concurso y que no pertenezca al Consejo.

Un Vocal, que propondrá la Escuela Superior de Arquitectura; otro, la Academia de Bellas Artes de San Fernando; otro, propuesto por el Consejo Nacional de Cultura y elegido precisamente entre los premiados en los Concursos anteriores, y otro que nombrará la Dirección general de Bellas Artes.

10. Inspirados estos Concursos, no sólo en el deseo de premiar obras de singular mérito, sino también en el de alentar a los artistas, deberá el Jurado, si no hallare mérito absoluto, atenerse al relativo de los trabajos presentados para que así no quede desierto o sin adjudicación de recompensa el Concurso, asistiéndole la facultad de rebajar los premios si, a su juicio, ninguno de los proyectos presentados fuese acreedor a la totalidad de los mismos.

11. La exposición de los proyectos que se presenten se celebrará dentro del mes siguiente a la terminación del plazo de presentación de trabajos, y el Jurado emitirá su fallo antes de que sea clausurada.

12. La obra que obtenga el primer premio pasará a ser propiedad del Estado.

13. Celebrado el Concurso, los artistas podrán recoger por sí o por persona delegada al efecto, los proyectos presentados, sin que en ningún caso la Secretaría venga obligada a la devolución de los mismos.

Transcurridos quince días desde la publicación del fallo del Jurado en la GACETA DE MADRID, la Secretaría dispondrá lo que considere conveniente de los proyectos que no hubiesen sido recogidos.

Madrid, 5 de Junio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por doña María de la Encarnación Delgado Croa, Auxiliar de primera clase de este Departamento, afecta a la Sección administrativa de Primera ense-

ñanza de Huesca, solicitando la excedencia en dicho cargo, para el que fué nombrada por Orden ministerial de 26 de Mayo último, y del que se posesionó el día primero del presente mes; y

Teniendo en cuenta lo que se dispone en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria la excedencia voluntaria en el expresado cargo, por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Con el fin de no lesionar los intereses de aquellos que tienen arrendadas fincas de su propiedad o con apoderamiento bastante para instalar en ellas las oficinas de las Secciones administrativas e Inspecciones de Primera enseñanza que continúan en los mismos locales, no obstante el que los respectivos contratos de arrendamientos no hayan sido objeto de prórroga,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que para arrendamiento de las Secciones administrativas e Inspecciones de Primera enseñanza de las poblaciones que se expresan y a nombre de las personas que se indican, se libren por tal concepto las cantidades que se detallan en la parte correspondiente al segundo trimestre del corriente año, o sea desde 1.ª de Abril último hasta el 30 del mes actual, en que finaliza la prórroga del presupuesto, y cuyos importes se satisfarán con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º, del presupuesto vigente de este Departamento.

Albacete.—A doña Adela Torrente Rueda, 1.800 pesetas anuales.

Alicante.—A D. Elier Manero Pineda, 3.600.

Almería.—A D. Andrés Cassinella Barroeta, 2.500.

Avila.—A D. Antonio Elías Núñez, 2.500.

Baleares.—A D. Francisco Juliá Perelló, 2.000.

Badajoz.—A D. Dionisio Salvadios Paz, 2.400.

Barcelona.—A la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, 3.998.

Cádiz.—A doña Julia Martínez de Díaz, 3.300.

Santa Cruz de Tenerife.—A D. Manuel de Paz Cerezo, 2.700.

Las Palmas (Gran Canaria).—A don Luis Navarro Carló, 3.500.

Ciudad Real.—A D. Luis Barreda y Ferrer de la Vega, 3.000.

La Coruña.—A D. Antonio Cortés y Méndez-Bálgoma, 6.000.

Cáceres.—(Sección administrativa). Al Director gerente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, 2.100.

Idem.—(Inspección de Primera enseñanza).—Al Director gerente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, 2.100.

Córdoba.—A D. Norberto de Castro Galán, 4.200.

Cuenca.—A doña Herminia Pardo Zurilla, 1.860.

Granada.—A D. Fernando Pérez del Pulgar, 3.162,50.

Geroña.—A D. Juan Rigau Esparraguera, 2.280.

Guadalajara.—A D. Juan Zabia Bernard, 1.860.

Guipúzcoa.—A D. Rafael Larrañaga Ochoa, 2.500.

Huelva.—A D. Eduardo Elías Rufo, 2.100.

Jaén.—A D. Ezequiel Sierra Quesada, 2.000.

León.—A D. Lisandro Rodríguez Rodríguez, 3.900.

Lérida.—A doña Dolores Goset Lardeu, 1.880.

Logroño.—A D. Fidel del Pueyo Giménez, 2.100.

Lugo.—A D. Matías Ferreiro Tallón, 3.100.

Murcia.—A D. Angel Guirao Jirada, 3.000.

Orense.—A D. José Olmedo Reguera, 3.600.

Oviedo.—A D. Miguel Alonso, 2.500.

Palencia.—A D. Pedro Franco Fraile, 2.400.

Salamanca.—A D. Matías Blanco Cobaleda, 2.400.

Segovia.—A D. Angel Bagués Moreno, 2.400.

Soria.—A D. Antonio Jodrá de Miguel, 2.500.

Tarragona.—A D. Pablo Tutusaus Emilia, 1.260.

Toledo.—A D. José Ramón de Saavedra y Dorronzoro, 1.500.

Teruel.—A D. Juan Arsenio Sabino Martín, 1.750.

Valladolid.—A D. Emilio Calvo Rodríguez, 4.800.

Valencia.—A D. Manuel Barrachina Bas, 2.160.

Bilbao.—A la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao, 3.048.

Zaragoza.—A doña Flora Barril Navarro, 3.000.

Zamora.—A D. Bernardino Pinilla Rodríguez, 2.400.

Lo que participo a V. S. para su co-

nocimiento y demás efectos, Madrid, 5 de Junio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas en esa Dirección general por los Peritos Agrícolas D. Manuel Pena Echevert, D. José Roque Mohedano Sánchez, D. Pablo Montoro y D. José Pérez Cabrero, solicitando ser incluidos en el Escalafón de Ayudantes del Servicio Agronómico (hoy Cuerpo Pericial Agrícola del Estado), por considerarse comprendidos en lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 6 de Agosto de 1917 (GACETA del 8 del mismo mes), que concedía este beneficio a los Peritos Agrícolas que viniesen prestando servicios en el Catastro:

Resultando que el Escalafón primitivo de Ayudantes del Servicio Agronómico publicado en la GACETA DE MADRID de 16 de Mayo de 1918, a juicio de la Asesoría jurídica de este Ministerio, carecía de condiciones legales, por lo que en Real orden de 5 de Junio de 1919 fué anulado a la vez que dicha disposición fijaba las normas para la confección del mismo, disponiendo el plazo de veinte días para formular las reclamaciones que fueran pertinentes (GACETA del 11 de Junio):

Resultando que el Escalafón modificado fué aprobado por la Dirección general de Agricultura en 28 del anteriormente citado mes de Junio y publicado como provisional en la GACETA de 6 de Julio siguiente:

Resultando que el apartado cuarto de la expresada Real orden de 5 de Junio de 1919, preceptuaba claramente la inclusión en el Escalafón de Ayudantes del Servicio Agronómico (hoy Cuerpo Pericial Agrícola del Estado), como cesantes y a continuación del último de los Peritos Agrícolas aprobados en las últimas oposiciones, entonces, de Ayudantes del Servicio Agronómico a los Peritos Agrícolas que, sin nota desfavorable en su expediente personal, tuvieran prestados servicios en el Catastro como Oficiales de quinta clase y no llevasen más de cinco años en la situación de cesantes:

Resultando que los Peritos Agrícolas señores Coloma Serra y Aragón Alcolea a quienes se les concedió el ingreso en 12 y 28 de Abril de 1922, y a los

cuales aluden los hoy reclamantes, reunían todas las condiciones prevenidas para su inclusión en el Escalafón de referencia y entre ellas el haber presentado oportunamente sus correspondientes títulos de Oficiales quintos de Hacienda, documentos que figuran unidos a sus respectivos expedientes personales:

Considerando que la petición que hoy formulan los señores D. Manuel Pena Echevert, D. José Roque Mohedano Sánchez y D. José Pérez Cabrero es reproducción de las que anteriormente hicieron y que dieron lugar a la Real orden de este Ministerio de 18 de Marzo de 1920, resolviendo este asunto con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha dispuesto desestimar las instancias de los Peritos Agrícolas D. Manuel Pena Echevert y D. José Roque Mohedano, porque contra la resolución expresada no recurrieron los interesados en tiempo oportuno, ni incoaron la reclamación contenciosoadministrativa en el plazo para ella estipulado, y como consecuencia, desestimar también la petición de D. Pablo Montero, que, además de no haber presentado su título de Oficial quinto de Hacienda oportunamente, reclama hoy al cabo de catorce años que se dictó la resolución ministerial sobre el particular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1934.

CIRILO DEL RÍO

Señor Director general de Agricultura

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de normas formuladas con fecha del día de ayer, 28 de Mayo, por la Junta designada al efecto en el concurso anunciado por Orden ministerial de 4 de Mayo corriente (GACETA del día 6) para proveer varias plazas vacantes en el Instituto Forestal de Investigación y Experiencias, en virtud de lo dispuesto en vigente Reglamento del mencionado Instituto,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar:

Para la plaza de Ingeniero de Montes de la Sección Flora forestal, Dendrología y Mapa forestal, a D. Luis Ceбалlos y Fernández de Córdoba.

Para la de Ingeniero de Montes de la Sección Suelos, Edafología y Mapa edafológico, a D. Demetrio Chincheta y Villar.

Para las dos plazas vacantes de Ingenieros de Montes en la Sección Repoblaciones forestales, Fisiología vegetal y Genética, a D. José González Prieto

to y a D. José María Salazar y Alvarez Arcaya.

Para la de Ingeniero de Montes de la Sección Maderas, a D. Fernando Nájera Angulo.

Para la de Ingeniero de Montes de la Sección Corchos y Cortezas, a don Luis de Prat y Roure.

Para la de Ingeniero de Montes de la Sección Celulosas y Productos derivados, a D. Ignacio Echevarría y Barralín.

Para la de Ingeniero de Montes de la Sección Resinas y otros jugos, a don Mariano Sevilla Peñalva.

Para la de Ingeniero de Montes de la Sección Economía forestal, a D. Octavio Elorrieta y Artaza.

Para la de Ingeniero de Montes de la Sección Entomología, a D. Manuel Aulló y Costilla.

Para la de Ingeniero de Montes de la Sección Vertebrados, a D. Germán Marina y Muñoz.

Para la de Ingeniero de Montes de la Sección Fitopatología, a D. José Beñito Martínez y González.

Para la de Ingeniero de Montes de la Sección Biología de las Aguas continentales, a D. Luis Vela de Medrano y Sanz.

Para la plaza de Ayudante de Montes en la Sección Flora forestal, Dendrología y Mapa forestal, a D. Carlos Vicioso Martínez.

Para las dos plazas de Ayudantes de Montes en la Sección Repoblaciones forestales, Fisiología vegetal y Genética, a D. Ignacio Busca Gabilondo y a don Miguel Ramos García.

Para la plaza de Ayudante de Montes de la Sección Maderas, a D. Leandro Rivero Iñiguez.

Para la plaza de Ayudante de Montes de la Sección Corchos y Cortezas, Combustibles vegetales y sus derivados, a D. Antonio Monjé y Vaqué.

Para la plaza de Ayudante de Montes de la Sección Celulosas y productos derivados, a D. Jaime Barrachina Almeda.

Para las dos plazas de Ayudantes de Montes de la Sección Resinas y otros jugos, a D. Francisco Lóriga Undabeytia y a D. Carlos Serrano Plaja.

Para la plaza de Ayudante de Montes de la Sección de Entomología, a D. Angel Riesgo Ordóñez.

Para la plaza de Ayudante de Montes en la Sección Biología de las Aguas continentales, a D. Alberto Fernández Luna y Aguilera.

Para la plaza de Ingeniero de Montes en la Sección Física forestal, Hidráulica torrencial y Meteorología, a D. Francisco J. Rodero y Pérez Fariña.

Para la plaza de Ingeniero de Montes, especialista en Botánica forestal, colaborador de la Sección Flora fores-

tal, Dendrología y Mapa forestal, a don Manuel Martín Bolaños.

Para la plaza de Ingeniero de Montes, especialista en Economía forestal, colaborador de la Sección de Maderas, a D. Juan Peña y Serrano.

Para la plaza de Ingeniero de Montes, especialista en Economía forestal, colaborador de la Sección Corchos, Cortezas, Combustibles vegetales y sus derivados, a D. Antonio Bernad y Bernad.

Para la plaza de Edafólogo en la Sección Suelos, Edafología y Mapa edafológico, a D. Vicente Alonso Villoch.

Para la plaza de Entomólogo en la Sección de Entomología, a D. José María Carrizosa y López.

Para las dos plazas de preparadores en la Sección de Fitopatología, a don Isidoro Alonso Benloch y a D. Alvaro Carrero Simón.

Para la plaza de preparador en la Sección de Vertebrados, a D. Gil Carlos Rico Avello.

Para la plaza de preparador Fotógrafo técnico en la Sección de Entomología, a D. Manuel Urech y López.

Para la plaza de capataz de Cultivos zoológicos en la Sección de Entomología, a D. Eduardo Cid Taranco.

Para la plaza de Taquígrafo-Mecanógrafo en la Sección de Entomología, a doña Esther Adam Pastor.

Para la plaza de Mecanógrafo en las Secciones de Suelos y Flora forestal, a D. Alfonso Zuloaga Román.

Para la plaza de Mecanógrafo en las Secciones de Fitopatología y Vertebrados, a doña Pilar Hidalgo Taranco.

Para la plaza de mozo de Biblioteca en la Secretaría, a D. Pedro Fernández Blázquez.

Lo que, como resolución del concurso mencionado, comunico a V. I. a los oportunos efectos. Madrid, 29 de Mayo de 1934.

CIRILO DEL RIO

Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, remitida a este Ministerio por el del digno cargo de V. E.

Resultando que en la expresada instancia se interesa a los efectos de los ensayos que han de verificarse para la utilización del gas butano en Es-

paña, se autorice la importación temporal de botellas de chapa de hierro para el envasado de dicho gas:

Resultando que por Orden del Ministerio del digno cargo de V. E., inserta en la GACETA del 2 de Abril último, se otorga a la CAMPSA, entre otras autorizaciones, la que precisa para adquirir a la "Société pour l'utilisation rationnelle des Gaz" hasta diez lotes de botellas de butano—en total 10.000 botellas:

Considerando que se trata de un período de ensayo durante el cual habrán de importarse de Francia el gas butano y las botellas de referencia:

Considerando que al generalizarse en nuestro país el uso del gas butano, análogamente a lo ocurrido en otros países, será precisa la utilización de gran cantidad de botellas de chapa de hierro del tipo adecuado a tal uso, envases que, suministrados por la industria nacional, puede calcularse que en plazo inferior a dos años significaría un valor aproximado de 10 millones de pesetas invertidas en mano de obra y en la chapa que en la fabricación de las mismas habría de emplearse:

Considerando que en tales condiciones conviene facilitar y reducir en cuanto sea posible el plazo de ensayo de la utilización y distribución del gas butano:

Considerando que, por otra parte, la importación de que se trata queda limitada a un caso de importación temporal de envases de chapa de hierro previsto en la legislación que rige sobre la materia, con obligada reexportación de los mismos al país de origen dentro del plazo prevenido,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, ha acordado resolver favorablemente lo solicitado por la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos y, manifestar a V. E. que se autoriza a la CAMPSA para que, en régimen temporal, importe 10.000 botellas—envase para gas butano—, que deberán ser reexportadas definitivamente a su punto de origen dentro del período de un año, contado a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, entendiéndose que transcurrido el expresado plazo, se considerará sin efecto esta autorización, que queda condicionada al cumplimiento por la entidad concesionaria de cuantos requisitos se acostumbra a exigir en tales casos por los Servicios de Aduanas dependientes del Ministerio del digno cargo de V. E., en ga-

rantía de los intereses del Tesoro que les están encomendados.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 5 de Junio de 1934.

VICENTE IRANZO

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

El Cónsul de España en Caracas participa a este Ministerio el fallecimiento del español Francisco González Gorrín, natural de Santa Cruz de Tenerife, de setenta y cinco años de edad, casado.

Madrid, 31 de Mayo de 1934.—El Director, P. E., J. Cano Trueba.

El Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del español Antonio Bujías Vieites, de cincuenta años de edad, jornalero, hijo de Angel y de Antonia.

Madrid, 4 de Junio de 1934.—El Director, P. E., J. Cano Trueba.

GOBIERNO DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y DERECHO

Concurso.

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 del Decreto de 10 de Abril pasado (*Boletín Oficial de la Generalidad*, número 103, correspondiente al día 13 del mismo mes), se convoca concurso para la provisión entre Magistrados de Audiencia, de los Juzgados de primera instancia e instrucción número 9, 10 y 13, de Barcelona.

Los funcionarios judiciales del Escalafón general del Estado pertenecientes a la indicada categoría que aspiren a dichas plazas, presentarán instancia al Departamento de Justicia y Derecho de la Generalidad dentro del término de quince días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio, debiendo en la instancia hacer constar las circunstancias y cumplir los requisitos dispuestos en el artículo 3.º del invocado Decreto.

Todos los concursantes habrán de acreditar el conocimiento del Derecho civil catalán y someterse, a tal fin, a la práctica de los siguientes ejercicios:

Primero. Exposición verbal, du-

rante el término máximo total de treinta minutos, de dos temas escogidos a la suerte del programa que aparece inserto en el *Boletín Oficial de la Generalidad* del día 24 de Abril próximo pasado y en la GACETA DE MADRID del 28 del mismo mes.

Segundo. Redacción de un dictamen referente a materia de Derecho civil catalán elegida a la suerte por uno de los concursantes entre las papeletas correspondientes que el Tribunal habrá preparado. Para este ejercicio el concursante dispondrá de un término máximo de ocho horas, podrá consultar los textos legales que se procure con la intervención del Secretario del Tribunal y estará obligado a consignar en su trabajo las obras consultadas.

Todos los concursantes habrán de acreditar el conocimiento de la lengua catalana por medio de los ejercicios siguientes:

Primero. Traducción directa del catalán al castellano de un texto escogido cada vez por el Tribunal.

Segundo. Traducción inversa del castellano al catalán de un texto que el Tribunal escogerá en cada caso.

Estas pruebas no podrán durar más de treinta minutos cada una.

Los concursantes que verifiquen en catalán los ejercicios correspondientes al Derecho civil y los aprueben quedarán exentos de practicar los ejercicios acreditativos de su conocimiento del Derecho y del idioma catalanes.

Los aspirantes que soliciten una prórroga para no practicar inmediatamente los ejercicios acreditativos del conocimiento del Derecho y del idioma catalanes, o que no obtengan la aprobación de los mismos, podrán asimismo ser nombrados para la plaza que soliciten cuando no haya concursantes exentos o declarados aptos, con la condición precisa de que justifiquen dentro del término de un año, a contar de su designación, el conocimiento del Derecho y del idioma catalanes, y si no lo acreditan cesarán en sus cargos en expirar el mencionado término, y quedarán en situación de excedencia voluntaria, sin poder concursar otros cargos en Cataluña, a menos de someterse previamente a la práctica de los mencionados ejercicios.

Los ejercicios correspondientes se celebrarán en Barcelona y para su práctica serán convocados los concursantes oportunamente mediante anuncio que se publicará en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña*.

El concurso será resuelto libremente por el Consejero de Justicia y Derecho entre los solicitantes que aprueben los indicados ejercicios o que estén comprendidos en la excepción que, a favor de los funcionarios que ejerciendo cargo en el territorio de Cataluña en la fecha del traspaso de los servicios de Justicia, hubiesen optado en aquel entonces por servir a la Generalidad.

Además, se hace observar que en el caso de que el concurso fuese declarado desierto, la Generalidad tiene la facultad de nombrar libremente para cubrir las plazas a funcionarios del Escalafón de la Carrera judicial que voluntariamente acepten la designación.

Barcelona, 29 de Mayo de 1934.—El Consejero de Justicia y Derecho, Juan Lluhi Vallesca.

MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

Vacante la plaza de Secretario de gobierno de la Audiencia territorial de Pamplona, por haber sido nombrado para otro cargo D. Joaquín Herrero Mateos, que la servía, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º de 27 de Octubre de 1932, se anuncia la provisión de la misma en el más antiguo de los Secretarios de Sala y de Gobierno de Audiencia territorial que lo soliciten.

Las instancias se presentarán en este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 6 de Junio de 1934.—El Subsecretario, Ricardo López Barroso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 2 de Junio de 1933, se anuncia para su provisión por concurso, dentro de las normas establecidas en el mismo, las siguientes plazas de Magistrado:

Una en la Audiencia de Albacete y otra en la de Orense.

Los aspirantes a las citadas plazas dirigirán a este Ministerio sus instancias, las cuales tendrán entrada en el Registro general de la Subsecretaría dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a las horas de oficina, haciendo constar los requisitos exigidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.

Madrid, 6 de Junio de 1934.—El Subsecretario, Ricardo López Barroso.

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DEL GOBIERNO EN EL BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

AUXILIO A LAS INDUSTRIAS

(Real decreto de 24 de Enero de 1926.)

Número 295.

I.—Petionario: D. Gregorio Garzarán Josa, vecino de Teruel.

II.—Clase de industria: Fábrica de harinas, situada en Teruel.

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 500.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho de reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924, 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contra la preinserta petición, formen ante esta Delegación del Gobierno, carrera de San Jerónimo, 34,

en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 2 de Junio de 1934.—El Presidente de la Delegación del Gobierno, Emilio Niembro.

Número 296.

I.—Peticionario: D. Vicente Sáñz Taberné, vecino de Madrid.

II.—Clase de industria: Concesionario de dos saltos de agua, situados, uno sobre el río Bornova, en el término municipal de Alcor'o (Guadalajara), y otro sobre el río Henares, en Cerezo de Mohernando (Guadalajara), con destino a la producción de energía eléctrica para usos industriales.

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 900.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho de reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924, 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación de Gobierno, carrera de San Jerónimo, 34, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 2 de Junio de 1934.—El Presidente de la Delegación del Gobierno, Emilio Niembro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

A los efectos que previene el artículo 134 del Reglamento de Transportes por Carretera, de 22 de Junio de 1929, se hace público para conocimiento de todos los interesados que con fecha 30 del actual mes de Mayo ha sido expedida a D. Medardo Alonso Crespo, apoderado de "La Hispano Igualadina", Sociedad anónima, la certificación comprensiva del acuerdo adoptado por esta Dirección general en 24 de Abril del año en curso autorizando el cambio de coches turismo por autoómnibus en la línea de transporte de viajeros en automóvil, clase B, directa entre Balaguer y Barcelona, de la que es titular D. Antonio Pomés Marsal, cuya certificación ha sido pedida por D. Medardo Alonso, como trámite previo para la formalización del recurso de alzada que contra el expresado acuerdo manifiesta dicho señor, se propone interponer su representación "La Hispano Igualadina", S. A., ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas.

Madrid, 30 de Mayo de 1934.—El Director general, Antonio Montaner.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.—Inspectores municipales.

Para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), se anuncian las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad siguientes.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA PLAZA	PROVINCIA	CAUSA DE LA VACANTE	CATEGORIA	DOTACION ANUAL Pesetas	FAMILIAS EN BENEFICENCIA	FORMA DE PROVISION	CENSO DE POBLACION
Puebla de los Infantes (Distrito primero).	Sevilla	Nueva creación	Segunda	2.750	300	Concurso libre de antigüedad	5.230
Cabranes (Distrito segundo: Piñera o El Llano, Parroquia de Fresnedo) (1).....	Oviedo	Idem	Idem	2.750	20	Concurso libre de méritos	3.585
Los Pozuelos de Calatrava (1).....	Ciudad Real	Renuncia	Cuarta	1.650	18	Idem	986
Chodos (1).....	Castellón	Idem	Quinta	1.375	6	Idem	927
Gutierre Muñoz (1).....	Avila	Excedencia	Idem	1.375	14	Idem	415
Bolivar-Cenarruza (1).....	Vizcaya	Interinidad	Cuarta	1.650	1	Idem	1.016
Artenara (1).....	Las Palmas	Renuncia	Idem	1.650	62	Idem	1.217
Peñaflor de Hornija (1).....	Valladolid	Idem	Idem	1.650	25	Concurso libre de antigüedad	975

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acompañadas de la fecha de méritos (artículo 4.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933) y de la certificación correspondiente de la Secretaría de la Asociación Oficial del Cuerpo de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad (artículo 1.º del Reglamento de 4 de Abril último).

OBSERVACIONES.—(1) Selección de aspirantes por la Inspección provincial de Sanidad.

NOTA.—En Bolívar-Cenarruza se exige el vasconce.

Madrid, 22 de Mayo de 1934.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, P. D., S. Ruesta.